PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
11800
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 201318

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y102401 / 07.11.2024
Persona de contacto/Tel.
Juan Tarantelli/155 INT21248
Nuestro nº fax
(598) 2200 9326

Nro de Licitacion
Y102401

Montevideo, 28 de enero de 2025.-

CIRCULAR Nº 7

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN ABREVIADA.**
GRUPO: **230.**
OBJETO: **CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE BRINDE PERSONAL.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) PRORROGAR LA APERTURA DE OFERTAS PARA EL:

4 de febrero de 2025, a la hora 14:00.

B) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES:

B.1) Se sustituye el numeral 2.7-1 Ajuste de precios, del Capítulo II - Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares, por lo siguiente:

"2.7-1. Ajuste de Precios

Los precios se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

Para el ítem 1:

P1 = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 L1/L0)

Siendo:

P1 = Precio actualizado.
P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (mes anterior al del último ajuste de salarios aprobado).
IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Salario establecido para el Grupo y Sub Grupo de actividad establecido en el punto 2.7, correspondiente al mes de realización del ajuste (mes del último ajuste de salarios aprobado).
L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Para el ítem 2:

P1 = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 L1/L0)

Siendo:

P1 = Precio actualizado.
P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).
IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Salario establecido para el Grupo y Sub Grupo de actividad establecido en el punto 2.7, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).
L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

Para ambos ítem:

Se considerará el porcentaje de ajuste salarial establecido para los salarios mínimos de los trabajadores de acuerdo a lo que se establezca en el acta de ajuste salarial correspondiente al convenio colectivo que rige las relaciones laborales.

NOTA: En caso que para una rama de actividad deje de existir el Convenio Colectivo correspondiente, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

P = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 S/ So)

Siendo:
P precio ajustado
P0 precio oferta
IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).
IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).
So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

No serán aceptadas ofertas que consideren fórmulas de ajuste paramétrico diferentes a las indicadas en el presente pliego.

Se destaca que los precios de los gastos por misiones (viáticos y pasajes) y traslados, no serán ajustados, teniendo en cuenta que dichos precios serán abonados al precio vigente al momento de prestación del servicio."

B.2) Dentro del literal 3.5 – OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA, numeral 3.5-1. Obligaciones del Adjudicatario, de la Parte I – Pliego Particular:

<u>DONDE DICE:</u>

En el caso en que alguna de las personas suministradas por el contratista, decida en forma unilateral, ya sea por decisión propia y/o por la del contratista, no prestar más sus servicios en UTE, el contratista deberá dar aviso de tal situación con una antelación de 3 (tres) días hábiles, procediendo a su sustitución en las condiciones anteriormente mencionadas.

DEBE DECIR:
En el caso en que alguna de las personas suministrados por el contratista, no preste más sus servicios en UTE por decisión del contratista, el mismo deberá dar aviso de tal situación con una antelación de 3 (tres) días hábiles, procediendo a su sustitución en las condiciones anteriormente mencionadas.

B.3) Dentro del literal 3.7 – IRREGULARIDADES U OMISIONES LAS CUALES PUEDEN SER CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS O RESCISIÓN DEL CONTRATO, de la Parte I – Pliego Particular:

DONDE DICE:
8. Cuando no se cumpla el periodo mínimo exigido de 10 (diez) días hábiles de preaviso en el caso en que alguno de las personas suministradas por el contratista, decida en forma unilateral, ya sea por decisión propia y/o por la del contratista, no prestar más sus servicios en UTE.

DEBE DECIR:
Cuando no se cumpla el periodo mínimo exigido de 3 (tres) días hábiles de preaviso en el caso en que alguno de los técnicos suministrados por el contratista, no preste más sus servicios en UTE por decisión del contratista.

C) ANTE CONSULTA EFECTUADA POR UN POSIBLE OFERENTE SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA 1:
¿Se toman por válidos los cursos exigidos en el pliego si los postulantes los tienen realizados previo al ingreso?

RESPUESTA 1:
Todo lo referente a la formación y experiencia de los postulantes, será verificado de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1 "Inicio de los servicios" del Capítulo III del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA 2:
¿Cuál es el número de la licitación anterior vinculada al objeto de la 102401/2024?

RESPUESTA 2:
La licitación es la Y52234.

PREGUNTA 3:
Solicitamos a la administración tenga a bien rever la fórmula de ajuste de precios del punto 2.7-1 AJUSTE DE PRECIOS del Pliego de Condiciones Particulares. Ya que el Grupo 9 Sub Grupo 01 no varía sus salarios en enero o Julio, lo que sí es habitual en grupos de Industria y Comercio.

RESPUESTA 3:
Favor remitirse al literal B.1) de la presente circular.

PREGUNTA 4:
Vista la respuesta 5 de la circular 1: "En caso de presentar para el ítem 1 estudiantes, el oferente deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones punto 2.8 "Estudio de Ofertas". Los días de licencia por estudio se encuentran reglamentados en el grupo de actividad especifico correspondiente a dicho ítem"
En el punto allí indicado se encuentra: "Cuando el objeto de la contratación incluya estudiantes, a la sumatoria mencionada en el párrafo precedente, se le adicionará la previsión del pago por concepto de licencia por estudio de acuerdo a la normativa vigente."
Teniendo en cuenta lo antedicho, agregando que el pliego especifica que los cargos del ítem 1 actualmente se encuentran ocupados (actualmente se desconoce si son o no estudiantes) y considerando que para la oferta no se solicitan CV según lo estipulado en los puntos 2.1- FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y 2.5- FORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO (por lo que de antemano es imposible determinar si los candidatos de la empresa adjudicataria para cubrir futuras vacantes serán estudiantes o egresados).
Aun agregando CV en la oferta que cumplan los requisitos, vuestra Administración no debería establecer 2 precios mínimos diferentes atendiendo a la condición o no de estudiantes de los candidatos, dado que esto generaría una desigualdad entre los oferentes y no garantiza que el análisis de las ofertas se realice con el mismo criterio para todos.
Ante lo expuesto, es necesario reiterar la consulta: ¿Las empresas debemos de considerar los días de licencia por estudio en el precio?

RESPUESTA 4:
Para todos los oferentes deberán considerar en su cotización la previsión de licencia por estudio, correspondiente al Grupo y Sub grupo del respectivo ítem (es decir, Grupo 9 - 01 - personal no incluido en el Decreto Ley 14.411 y Grupo 13, Subgrupo 11),

independientemente si el postulante es estudiante o no.
A los efectos del análisis de admisibilidad de las ofertas, determinado en el numeral 2.8 Estudio de Ofertas del Capítulo II, se verificará que las cotizaciones de las empresas oferentes incluyan la previsión del pago por concepto de licencia por estudio de acuerdo a la normativa vigente, para todos los ítems.

PREGUNTA 5:
A los efectos de poder dar cumplimiento a lo indicado en el convenio colectivo del grupo 19 sub grupo 02 de la décima ronda de negoción colectiva, solicitamos: salario actual de todos los funcionarios que actualmente prestan servicio en los ítems 1 y 2, con carga horaria y otros beneficios adicionales que puedan corresponder. Además, días de licencia reglamentaria generados hasta la fecha y días de licencia por estudio pendiente de goce.

RESPUESTA 5:
En esta oportunidad solo se brindará los datos personales (Nombre y teléfono de contacto) de las personas que actualmente prestan servicio en la Unidad, a aquellos Oferentes que así lo soliciten, previo consentimiento del trabajador.

PREGUNTA 6:
Queremos consultar si la documentación de los postulantes debe presentarse en caso de adjudicación o si se debe presentar junto con la oferta.

RESPUESTA 6:
Por favor, remitirse al punto 2.5 – FORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO del Capítulo II – CONDICIONES GENERALES, de la Parte I – Pliego Particular.

PREGUNTA 7:
Me comunico para solicitarles la nómina de trabajadores del Ítem 2. Así poder comunicarse con los funcionarios.

RESPUESTA 7:
Actualmente sólo se encuentra personal contratado realizando tareas en el ítem 1, tal como se indica en el numeral 1.2 Ordenamiento de ítems del Capítulo I del Pliego de Condiciones Particulares.

PREGUNTA 8:
Solicitamos se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Consejos de Salario, Grupo 19, subgrupo 02 "empresas suministradoras de personal", clausula octavo: garantía al empleo en el sector público, donde dentro de la información a enviar por el ente están los datos

completos incluyendo beneficios y condiciones salariales (no solo nombres y medio de contacto).

RESPUESTA 8:
En esta oportunidad solo se brindará los datos personales (Nombre y teléfono de contacto) de las personas que actualmente prestan servicio en la Unidad, a aquellos Oferentes que así lo soliciten, previo consentimiento del trabajador.

PREGUNTA 9:
En cuanto a los feriados:
a) ¿Se trabajarán los feriados laborables 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre?
b) ¿Qué días de carnaval se trabaja?
c) ¿Qué días de semana de turismo se trabaja?
d) ¿Hay algún otro día que por indicación del Ente no deba cumplirse con el horario establecido en el Pliego?

RESPUESTA 9:
a) Los feriados laborables no se trabajan por eso deben considerarlos dentro del precio ofertado.
b) Los dos primeros días de la semana de Carnaval no se trabajan y como en el caso a) deben ser considerados dentro del precio ofertado.
c) No se trabaja ningún día de semana de turismo, por lo que se debe considerar dentro del precio ofertado.
d) Todo otro día u horas que en UTE se determine no laborable también se considera al contratado, pero en este caso serán pagos por UTE a la empresa contratista y éste al trabajador.
Favor remitirse al numeral 2.11 Liquidación de los servicios y forma de pago, punto 1).

PREGUNTA 10:
¿Los días 24 y 31 de diciembre serán trabajados en régimen normal? En caso de no poder determinarse esto previo a la presentación de ofertas, consultamos si el Ente, cuando defina días que no deberán ser trabajados, pagará igualmente al prestador de servicios.

RESPUESTA 10:
Los días 24 y 31 puede llegar a permitirse trabajar media jornada según lo que el Ente establezca en cada oportunidad.
Favor remitirse al numeral 2.11 Liquidación de los servicios y forma de pago, punto 1), donde se expresa que "Cuando UTE autorice a sus funcionarios retirarse antes del horario normal de actividades, el personal contratado también podrá hacerlo, en cuyo caso, la Administración abonará las horas no trabajadas correspondientes,

salvo que por las características especiales de la actividad que deba desarrollarse, el Jefe de la Unidad pertinente entienda que no es posible autorizar el retiro del personal contratado antes de la finalización de su horario normal."

PREGUNTA 11:
En relación al punto 2.8 "estudio de las ofertas", consultamos, ¿cuáles son los aportes previsionales que deben prever la empresa adjudicataria para cada uno de los ítems, y que serán verificados para la admisibilidad de las ofertas?

RESPUESTA 11:
Favor remitirse al numeral 2.7- Precio y cotización y numeral 2.8 Estudio de Ofertas del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares.

PREGUNTA 12:
En relación al punto 2.9 "adjudicación", consultamos, ¿cuál será el criterio de adjudicación de la licitación?

RESPUESTA 12:
Favor remitirse al numeral 2.8 Estudio de Ofertas del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares.

PREGUNTA 13:
Asimismo, si nos pueden informar cual es la licitación actual por la cual se están prestando dichos servicios.

RESPUESTA 13:
La licitación es la Y52234.

PREGUNTA 14:
¿Cómo es el procedimiento en caso de accidente manejando los vehículos de UTE? ¿La suministradora se tendría que hacer cargo del deducible del seguro de los vehículos de los mismos? En caso de ser así, ¿a cuánto asciende el deducible?

RESPUESTA 14:
Se brindará a quien resulte adjudicatario el protocolo de actuación vigente.
En cuanto al deducible y quien se hace cargo, favor remitirse al numeral 6 Conducción de Vehículos del Capítulo II – Condiciones Generales del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA 15:

¿Qué implica lo indicado en el punto 3.5-5. "Servicios de apoyo" de la parte I del pliego en el cual se indica: "Transporte de cualquier índole dentro del departamento de Montevideo. "

RESPUESTA 15:
Implica todo traslado del personal hasta su sitio de trabajo.

PREGUNTA 16:
En el documento Y102401 - Parte I - Pliego Particular en punto 2.1 se indica la presentación del Anexo 1, 3 y 5; la declaración de la aceptación del código de ética. También que debe ser todo de acuerdo al Punto 8 de la Parte II. Adicionalmente en el documento "Requisitos para la apertura" menciona "Las Declaraciones de "Promoción y protección de igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género" y de "no vinculación alguna con una empresa sancionada en RUPE por incumplimiento en la Ley de Tercerizaciones", así como los demás formularios referidos en las condiciones generales, se encuentran disponibles en https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-ycompras
¿Cuáles serían expresamente los documentos a presentar con la oferta de acuerdo a lo indicado por el Punto 8 de la parte II y lo indicado en el documento Requisitos para la apertura?

RESPUESTA 16:
Adicionalmente a lo establecido en el Pliego Particular, se debe presentar las declaraciones (patronato, género, Ley de Tercerización, art. 46 del TOCAF) y el compromiso de adhesión indicado en el numeral 9.1 Documentos integrantes de la Oferta de la Parte II del Pliego de Condiciones. El resto de los documentos que figuran en la web estarán sujetos a lo que corresponda a cada empresa.

PREGUNTA 17:
¿En qué circunstancias el adjudicatario debe sustituir con otro al funcionario que se ausente? ¿En los casos de licencias?

RESPUESTA 17:
Corresponde para ambos ítems en caso de licencias prolongadas (mayores a 10 días) excluyéndose los períodos de licencia anual quedando a criterio de la Unidad Usuaria la solicitud de personal sustituto.

PREGUNTA 18:
En el punto 2.11- LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO, en el apartado TRABAJOS EXTRAORDINARIOS se expresa que se abonará dicho

tiempo luego de haber excedido al menos una hora su tiempo habitual de trabajo y el mismo párrafo finaliza expresando que se aplicará el criterio establecido en la normativa vigente.
De acuerdo a la normativa vigente (ley 15.996), el tiempo extra se fracciona en períodos de media hora, no requiriendo un plazo mínimo. Es decir, si un funcionario excede su tiempo laboral, sin importar los minutos de exceso, a partir de ese momento estará generando tiempo extra.
Si bien entendemos que todo tiempo extra trabajado debe estar debidamente justificado por el trabajador y autorizado por su supervisor, ante lo indicado y establecido en el pliego, solicitamos a Ud. se revea la redacción allí dada y se establezca un criterio de liquidación de TRABAJO EXTRAORDINARIO ajustado a la normativa vigente en todo su alcance.

RESPUESTA 18:
Tal como se expresa en el punto 2.11- LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO, UTE reconocerá como hora extra "las horas que, debidamente autorizadas por el supervisor de UTE, se realicen luego de haber cumplido el horario habitual y siempre y cuando se exceda en, al menos, una hora dicho horario". Esto implica, que UTE en caso de requerir, por necesidades del servicio, una dedicación mayor a la jornada laboral definida para el trabajador, lo hará con una extensión por lo menos de una hora.

Saluda atentamente,

Jefe de Contrataciones
Gerencia de Sector Compras
Tel: (00598) 155 int. 22576
lcosenza@ute.com.uy

LILIANA MARIELLA
COSENZA DELLA BADIA
2025.01.28 15:28:14
-03'00'